



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5725 / 2019.-

ZAPALLAR, 26

NOV 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Dictamen N°16.903 del año 2017; El artículo 4° letra b), de la Ley N°18.695 que indica que en el ámbito de su territorio están habilitado para desarrollar funciones vinculadas con la salud pública; La Ley N°18.575; La Ley N° 20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378; El Decreto de Alcaldía N°3.662 del 2018 que da cuenta de la postulación de retiro voluntario del funcionario Juan Walberto Cabrera Pacheco; El convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido por la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria; La resolución Exenta N°632 de fecha 31 de julio del 2019 que aprueba el Convenio de anticipo aporte estatal para funcionarios de atención primaria de salud celebrado entre los servicios de salud y la Municipalidad de Zapallar; La Ley N° 19.880 de procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido el Convenio. Indicado en los Vistos de este Decreto y que con fecha 05 de noviembre 2019, se recibieron los fondos para el retiro voluntario del funcionario ya indicado.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, el siguiente convenio de anticipo aporte estatal para funcionarios de atención primaria de salud celebrado entre el Servicios de Salud y la Municipalidad de Zapallar que a continuación se detalla:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Viña del Mar a 9 de Abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudon Diaz**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° “INCREMENTO”**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal**, tendrá un **“Incremento”** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.

b) **Art. 8° “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal**, tendrá derecho a recibir un **“Bono Adicional”**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

| Remuneración Bruta Total Mensual | Monto Bono Adicional |
|----------------------------------|----------------------|
| Igual o menor a \$ 825.000 | UF 45 |
| Entre \$ 825.001 y \$ 899.999 | UF 35 |
| Entre \$ 900.000 y \$ 926.000 | UF 15 |

c) **Art. 9° “BONO COMPLEMENTARIO”** para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **“Bono Complementario”**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 36 de fecha 28 de Mayo de 2018, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **“Solicitud de postulación”**, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **“Adelanto del Aporte Estatal”**, asignó la suma total de \$ 18.859.409 que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación: **(monto a devolver al Ministerio de Salud)**.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

| APELLIDOS Y NOMBRES | RUT | PROFESION | RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE | N° MESES | MONTO BONIF. POR RETIRO (\$) |
|-------------------------------|-----|-----------|----------------------------------|----------|------------------------------|
| Cabrera Pacheco Juan Walberto | | CONDUCTOR | 816.360 | 10 | 18.859.409 |

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 8.571.779 para el pago del “**Incremento**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

| APELLIDOS Y NOMBRES | RUT | RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE | N° MESES | TOTAL (\$) |
|-------------------------------|-----|----------------------------------|----------|------------|
| Cabrera Pacheco Juan Walberto | | 816.360 | 10.5 | 8.571.779 |

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 947.730 para el pago de un “**Bono Adicional**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

| APELLIDOS Y NOMBRES | RUT | REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL | CANTIDAD DE UF | VALOR UF (\$) | TOTAL (\$) |
|-------------------------------|-----|----------------------------------|----------------|---------------|------------|
| Cabrera Pacheco Juan Walberto | | 844.598 | 35 | 27.078 | 947.730 |

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 1.176.301 para el pago de un “**Bono Complementario**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

| APELLIDOS Y NOMBRES | RUT | CANTIDAD DE UF | VALOR UF (\$) | TOTAL (\$) |
|-------------------------------|-----|----------------|---------------|------------|
| Cabrera Pacheco Juan Walberto | | 43.44 | 27.078 | 1.176.301 |

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 8.163.599, en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el XX% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de \$ 18.859.409.- (sumados todos los beneficios)

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Gustravo Alessandri Bascañan, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Programación Rol N° 2489/2016 del tribunal electoral regional de Valparaíso, dictada el 5 de Diciembre de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.-IMPUTESE, el gasto a la cuenta 215-23-01-004-000-000 DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES

3.-NOTIFIQUESE, por el Secretario Municipal el presente decreto

ANOTESE, PUBLIQUESE DE ACUERDO AL ARTICULO N°12 DE LA LEY N°18.695 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DEPARTAMENTO DE SALUD.
- 3.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

OTL / SEC / DESAM/oca

